

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

El 27 de febrero de 2019, el Despacho dio apertura de la audiencia inicial y dado que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento, para lo cual presentó incapacidad médica, se fijó esta fecha y hora para continuar.

I. INFORMACIÓN DEL PROCESO.

Fecha y hora	19 de marzo de 2019, 11:00 am
Ciudad	Bogotá D.C.
Sala	17 del Complejo Judicial del CAN
Expediente	110013343 058 2016 00665 00
Demandante(s)	Joskin Alain Manosalva Ahumada
Demandada(s)	Nación - Fiscalía General de la Nación y otros
Medio de control	Reparación Directa
Juez	Juan Carlos Lasso Urresta
Secretario	(Ad hoc) Sergio David Alvarez Montoya
Tema:	Daños como consecuencia del proceso de extradición / entidades financieras niegan acceso al crédito

II. INTERVINIENTES

Numeral 2º, artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

El Despacho le concede el uso de la palabra a los asistentes para que procedan a su identificación

Jorge Paulo Lastra Cantillo
Apoderado Nación – Congreso de la República

Andrés Taplas Torres
Apoderado Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Myriam Stella Roza Rodriguez
Apoderada Nación – Fiscalía General de la Nación
Aporta sustitución de poder, se reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución de poder anexa a esta audiencia.

Mauricio José Hernández Oyola
Apoderado Ministerio de Relaciones Exteriores

Jorge Hernán Espejo Bernal
Apoderada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Alfredo Gómez Giraldo
Apoderado Ministerio de Justicia y del Derecho

Biviana Agullón Mayorga
Representante del Ministerio Público

Sin observaciones.-

II. SANEAMIENTO
 Numeral 5°, artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

Actuaciones en el proceso:

Admisión de demanda (fls. 537 y 538 del C2)	28 de julio de 2017
Notificación auto admisorio de demanda 4 de octubre de 2017 (fls. 547 al 551 del C2)	- Nación – Congreso de la República - Dpto. Administrativo de la Presidencia de la República, - Nación – Fiscalía General de la Nación, - Ministerio de Relaciones Exteriores, - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, - Ministerio público, - Ministerio de Justicia y del Derecho - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Traslado del artículo 612 del Código General del Proceso (25 días)	Inició 5 de octubre de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2017
Traslado del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (30 días)	Inició 15 de noviembre de 2017 hasta el 22 de enero de 2018
Ministerio de Justicia y del Derecho contestó la demanda extemporáneamente (fls. 713 al 722 del C2)	
Fijación en lista de excepciones (fl. 706 del C2)	13 de abril de 2018
Termino de traslado de las excepciones	16, 17 y 18 de abril de 2018
Con auto del 4 de octubre de 2018 se fija fecha para celebrar audiencia inicial (fl. 727 del C2)	

El juez advierte que no encuentra algún vicio que invalde la actuación; corre traslado a los apoderados de las partes.

III. EXCEPCIONES PREVIAS

Numeral 6° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

El Despacho observa que la Nación – Congreso de la República propuso como excepciones previas caducidad de la acción y falta de legitimación en la causa por pasiva (fls. 592 al 598 del C2).

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República formuló inexistencia de responsabilidad por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; falta de legitimación material en la causa por pasiva, e indebida representación de la Nación y falta de legitimidad en la causa por activa de algunos demandantes (fl. 633 al 635 del C2).

La Nación – Fiscalía General de la Nación propuso falta de legitimación en la causa por pasiva – respecto de la extradición y falta de legitimación en la causa por pasiva-

respecto a la negativa de las entidades financieras de celebrar contratos financieros (fls. 655 al 657 del C2).

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formuló como excepciones falta de agotamiento del requisito de procedibilidad, caducidad, falta de legitimación por pasiva, ausencia de causa petendi e innominada (fls. 677 hasta el anverso del folio 681 al del C2).

El Ministerio de Relaciones Exteriores a su vez propuso caducidad del medio de control de reparación directa.

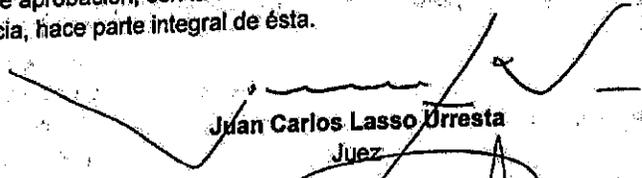
Procede el Despacho a resolver las excepciones planteadas

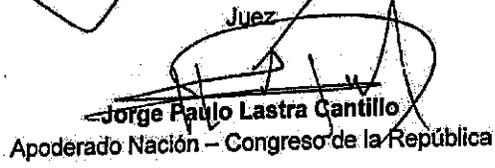
Excepción de caducidad

El Despacho declara la excepción de la caducidad del medio de control de reparación directa y en ese contexto declara terminado el presente proceso. Para sustentar la decisión citó las siguientes decisiones del Consejo de Estado:

- Auto del 26 de septiembre del 2013, Exp. 42402, C.P. Jaime Orlando Santofimio gamboa.
- Consejo de Estado, sentencia de 8 de marzo de 2018, Exp. 25000-23-26-000-2010-00115-01 (46860), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa,
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, C.P. Danilo Rojas Betancourth, Sentencia del 13 de diciembre de 2017, Exp. 19001233100020080025401 (43385).
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 30 de julio de 2015, Exp. 47001-23-31-000-2003-00847-01, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

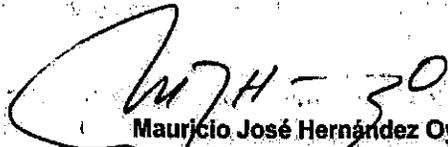
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las 11:33 p.m. y el acta es suscrita por quienes en ella intervinieron, una vez leída, en señal de aprobación, con la advertencia que el DVD que contiene la grabación de la audiencia, hace parte integral de ésta.


Juan Carlos Lasso Urresta
Juez


Jorge Paulo Lastra Cantillo
Apoderado Nación - Congreso de la República


Andrés Tapias Torres
Apoderado Departamento Administrativo de la Presidencia de la República


Myriam Stella Rozo Rodríguez
Apoderada Nación - Fiscalía General de la Nación



Mauricio José Hernández Oyola
Apoderado Ministerio de Relaciones Exteriores.



Jorge Hernán Espejo Bernal
Apoderada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



Alfredo Gómez Giraldo
Apoderado Ministerio de Justicia y del Derecho.



Biviana Aguilón Mayorga
Representante del Ministerio Público

Sergio David Álvarez Montoya
Secretario Ad-hoc